NOTARIA PRIMERA

ROCAFUERTE

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "TRAVESIATOUR S.A.", MATRIZ PORTOVIEJO REPRESENTADA LEGALMENTE POR LOS HERMANOS SEÑORES FERNANDO ENRIQUE ZAMBRANO MUÑOZ, Y KATTY MARIA ZAMBRANO MUÑOZ.

CUANTIA: USD. 5.000,oo

NUMERO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1.958).- En la ciudad de Rocafuerte, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintitrés de Diciembre del año dos mil nueve; ante mí, **ABOGADA MARIA CRISTINA ALCIVAR DE VÉLEZ,** Notaria Pública Primera del Cantón, comparece por sus propios derechos los señores **KATTY MARÍA ZAMBRANO MUÑOZ**, de estado civil soltera; y, **FERNANDO ENRIQUE ZAMBRANO MUÑOZ**, de estado civil casado; ambos comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes y domiciliados en la ciudad de Calceta y Portoviejo, ambos de tránsito en esta Población, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Constitución de Compañía que celebran, a la que proceden por sus propios derechos libres y voluntariamente sin mediar fuerza ni coacción alguna, los citados comparecientes, me presentaron para que sea elevada a escritura pública, una, de conformidad con la siguiente Minuta: **SEÑOR**

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de Compañía de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **KATTY MARÍA ZAMBRANO MUÑOZ; y FERNANDO ENRIQUE ZAMBRANO MUÑOZ,** todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera y casado, capaces, con domicilio en la ciudad Portoviejo, Provincia de Manabí.- **VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una Compañía de Sociedad Anónima que se denominará **TRAVESIATOUR S.A.** y se sujetará a lo previsto en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** ARTÍCULO PRIMERO: La Compañía se denominará **TRAVESIATOUR S.A.** y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía se dedicará a los servicios de Guianza, servicios de traducción, servicios de restauración, servicios de organización de Viajes, servicios de organización de eventos, servicios de alojamientos, servicios de recreación, servicios de enseñanza de idiomas, servicios de enseñanzas técnicas de Guianza, servicios de Instrucción en deportes extremos, Alquiler, compra venta de equipos para excursiones terrestres, aéreas, y marítimas, importación y exportación de artesanías, importación y exportación de vehículos, importación y exportación de flotas navieras, importación y

exportación de equipos turísticos, diseño de páginas Web, diseños publicitarios, cambios de moneda, construcción de centros de recreación turística, construcción de infraestructura hotelera, planificación de proyectos turísticos, y organización de compañías turísticas.- Para el cumplimiento de su objetivo social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas, relacionados con el objeto.- ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La Compañía tendrá un plazo de duración de VEINTE AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Portoviejo, por decisión de la Junta General de Socios, puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cincuenta acciones de cien dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- El capital pagado de la compañía es de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la

forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirla se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de

Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General

Abg. María Cristina Alcívar de Vélez
NOTARIA PRIMERA

Abg. María Cristina Alcívar de Vélez
NOTARIA PRIMERA

a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley e Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

Quatro

GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de

Abg. María Cristina Alcívar de Vélez
NOTARIA PRIMERA

Abg. María Cristina Alcívar de Vélez
NOTARIA PRIMERA

otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTICULO VEINTITRES.-**

reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía, e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n)Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y

Abg. María Cristina Alcivar de Vélez
NOTARIA PRIMERA

Abg. María Cristina Alcivar de Vélez
NOTARIA PRIMERA

por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente

reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía, e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n)Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y

responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-**ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de

cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital social de la compañía es de CINCO MIL DOLARES (USD. 5.000,oo), divididas en cincuenta acciones de CIEN DOLARES ($ 100,oo) indivisible cada una, se encuentran suscritas y pagadas el veinticinco por ciento de acuerdo al siguiente cuadro.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	Nº DE ACCIONES
ZAMBRANO MUÑOZ KATTY MARÍA	$ 2.500,oo	625,oo	$ 1.875,oo	5
ZAMBRANO MUÑOZ FERNANDO	$ 2.500,oo	625,oo	$ 1.875,oo	5
S U M A N :	**.$ 5.000,oo**	**$ 1.250,oo**	**$ 3.750,oo**	10

El capital pagado de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES, que se encuentran depositados en el Banco del Pichincha, Sucursal Manta, en cuenta de integración de capital y los otros TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES (USD. 3.750,oo), a pagar en doce meses de plazo.- TERCERA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan a la señora Abogada Plácida Monserrate Bravo Cobeña, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la

Constitución y leyes respectivas.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Atentamente, f) Plácida Monserrate Bravo Cobeña.- Abogada.- Matrícula Numero dos mil ciento sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la Minuta que los otorgantes la ratifican y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes me presentaron, la Certificación de Aportación del Capital Social al Banco.- Así mismo me presentaron sus respectivas Cédulas Únicas y Certificados Únicos de Votación de las últimas elecciones del catorce de Junio del año dos mil nueve, que en fotocopia se anexa a la matriz.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta y clara voz a los comparecientes, quienes la aceptaron en todas y cada una de sus partes y ratificándose en lo expuesto anteriormente, se afirman y firman en un solo acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual. Doy fé.-

KATTY MARIA ZAMBRANO MUÑOZ **CÉDULA Nº 130827056-8**

FERNANDO ENRIQUE ZAMBRANO MUÑOZ **CÉDULA Nº 131165589-6**

LA NOTARIA.

Dra. María Cristina Alcívar de Vélez
NOTARIA PRIMERA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274951
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO MUÑOZ FERNANDO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2009 2:45:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRAVESIATOUR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
DOY FE: QUE LA PRESENTE XERO
COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL
QUE CONFRONTE
CERTIFICO: 1 FOJAS UTILES

Abg. María Cristina Alcívar de Vélez
NOTARIA PRIMERA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo **2009-12-15**
Mediante comprobante No.- **906072351** , el (la)Sr. (a) (ita): **ZAMBRANO MUÑOZ FERNANDO ENRIQUE**
Con Cédula de Identidad: **1311655896** consignó en este Banco la cantidad de: **1,250.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
COMPAÑÍA "TRAVESIATOUR S.A." que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA			
1	ZAMBRANO MUÑOZ KATTY MARIA	1308270568	$.	625.00	usd
2	ZÁMBRANO MUÑOZ FERNANDO ENRIQUE	1311655896	$.	625.00	usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
		TOTAL	$.	1,250.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

300-B3908-1

INGRESOS EGRESOS DE CAJA

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia:	7 - PORTOVIEJO
Fecha:	2009/12/15
Deal ticket:	**906072351**
Solicitado por:	MSUAZO - SUAZO MARTINEZ MILCA ISABEL
Aplicación:	WT
Motivo:	EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda:	DOLARES
Monto:	1,250.00
Descripción:	CTA. INT. CAPITALES "TRAVESIATOUR S.A."
Nro. De documento:	
Nro. De soporte:	

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. **LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.**

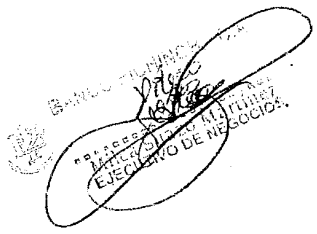

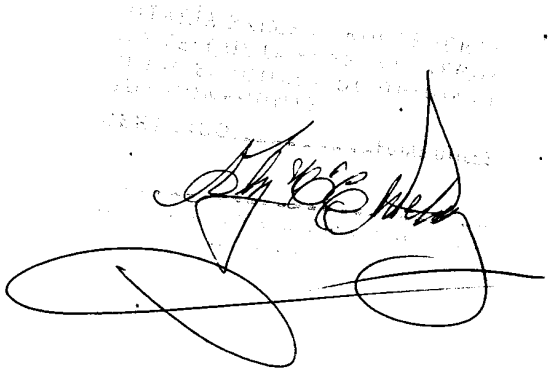

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "TRAVESIATOUR S.A.", MATRIZ PORTOVIEJO, SELLADA, RUBRICADA Y FIRMADA EN ROCAFUERTE, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

L A N O T A R I A.

Abg. María Cristina Alcívar de Vélez
NOTARIA PRIMERA

DILIGENCIA DE MARGINACION: Doy fé, QUE LA RESOLUCION DE APROBACION DE COMPAÑIA: La Superintendencia de Compañías, con fecha siete de Agosto del año dos mil diez, aprobó la Constitución de la Compañía de Sociedad anónima denominada **"TRAVESIATOUR S.A."**, cuyo asiento principal es el Cantón Portoviejo, con la Resolución Nº 0248.- de lo que Doy fé.-

Rocafuerte, 14 de Diciembre del 2010

L A N O T A R I A.

Registro Mercantil
Portoviejo

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución **No. SC.DIC.P.10. 0248**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el diecinueve de abril del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **TRAVESIATOUR S.A.,** bajo el número **OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (871)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **28**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 13 de diciembre del 2010

La Registradora,

Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO
MANABÍ - ECUADOR